

Contrato No.	ADRES-CTO-756-2025
Contratista:	HIGH TECH SOFTWARE S.A.S.
NIT.	900.718.336-7
Representante Legal:	DIANA CAROLINA VILLAMIZAR BOHORQUEZ
Identificación:	C.C NO. 1.090.394.391

FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN, en calidad de Director General de conformidad con el Decreto 1995 del 10 de octubre de 2022, legalmente facultado por el numeral 2 del artículo 9 del Decreto 1429 de 2016, actuando en nombre y representación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES con NIT. 901.037.916-1, quien se denominará para los efectos del presente documento Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), por una parte; y por la otra, **HIGH TECH SOFTWARE S.A.S.**, identificada con NIT 900.718.336-7 representada legalmente por **DIANA CAROLINA VILLAMIZAR BOHORQUEZ**, quien se denominará para los efectos del presente documento **HIGH TECH SOFTWARE S.A.S.**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Celebrar un convenio especial de cooperación que permita aunar esfuerzos para investigar, diseñar, desarrollar, implementar y brindar soporte a una solución tecnológica basada en inteligencia artificial, orientada a automatizar la revisión de cuentas médicas y gastos de servicios de salud en los procesos de auditoría a cargo de la ADRES; procurando la interoperabilidad con los sistemas de información necesarios, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, así como garantizando la transferencia y apropiación de conocimiento y nuevas tecnologías a favor de la Entidad para fortalecer de manera sostenible su capacidad de gestión institucional. - ID-022-DGTIC
2) Plazo y lugar de ejecución:	<p>El plazo de ejecución del contrato será de 9 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los tiempos estimados (no linealmente) desde ADRES para cada fase son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fase I: 2 meses lineales. b) Fase II: 7 meses lineales. <p>Dado que son tiempos estimados los cooperantes tendrán la opción de modificar estos plazos según sus necesidades, teniendo en cuenta las fechas límites definidas en el cronograma y el plan de trabajo.</p> <p>El lugar de ejecución del presente Convenio Especial de Cooperación es la ciudad de Bogotá D.C.</p>
3) objetivos específicos:	<p>3.1. Investigar y diseñar metodologías, modelos y arquitecturas tecnológicas que soporten el desarrollo de una solución de inteligencia artificial orientada a la automatización de la revisión de cuentas médicas y gastos de servicios de salud.</p> <p>3.2. Desarrollar e implementar una solución tecnológica interoperable con los sistemas de información de la ADRES y demás plataformas necesarias, garantizando su adecuada integración.</p> <p>3.3. Brindar soporte técnico y operativo a la solución tecnológica, que asegure su continuidad, eficiencia y confiabilidad en los procesos de auditoría a cargo de la ADRES.</p> <p>3.4. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y demás disposiciones aplicables al sector salud.</p>

3.5. Fortalecer la capacidad institucional de la ADRES mediante la transferencia y apropiación de conocimiento y nuevas tecnologías, incluyendo procesos de implementación, capacitación, formación y acompañamiento en la integración de la solución tecnológica.

3.6. Establecer COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN que permita el seguimiento, evaluación, retroalimentación y aprobación del cronograma de actividades, plan de trabajo y entregables. Así como concertar aspectos técnicos, logísticos, administrativos, económicos y contractuales en el marco de la ejecución del Convenio.

4) Obligaciones Generales de HIGH TECH SOFTWARE S.A.S.

- 4.1. Cumplir con todas y cada una de las actividades principales y accesorias requeridas para el desarrollo eficiente y oportuno del objeto contractual, conforme a los plazos, valores, condiciones y especificaciones señalados en el estudio previo, el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGABLES CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, y en el contrato electrónico generado en SECOP II.
- 4.2. Entregar al supervisor del contrato los productos y/o entregables e informes definidos en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGABLES CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN y los demás requeridos por el supervisor del contrato para el ejercicio de su labor.
- 4.3. Presentar para cada uno de los pagos el informe correspondiente al avance del contrato, de manera concreta y precisa, anexando los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del período correspondiente, en los términos establecidos por la ley y los demás documentos que lleguen a ser necesarios de acuerdo con la reglamentación existente en la materia.
- 4.4. Realizar de forma cumplida el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- 4.5. Cumplir y mantener las condiciones jurídicas, técnicas y financieras del contrato. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato por los medios idóneos para tal fin.
- 4.6. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones u horarios que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
- 4.7. En los eventos en que otras relaciones contractuales del CONTRATISTA impliquen situaciones que puedan llevar a conflictos de interés, HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. deberá informar por escrito dicha situación al COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. Los lineamientos, alcances y definiciones a propósito de la declaración de dichos conflictos de interés serán definidos e identificados por el COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.
- 4.8. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, técnica, tecnológica, operativa y de talento humano con la experiencia y dedicación requerida para la adecuada implementación y ejecución de la herramienta tecnológica, durante toda la vigencia del contrato, garantizando el cumplimiento integral de todas las obligaciones del contrato.
- 4.9. Guardar la debida reserva respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este.
- 4.10. Suscribir los acuerdos y compromisos de confidencialidad, reserva de manejo de la Información, tratamiento de datos personales y cesión de derechos de propiedad intelectual que suministre la ADRES.
- 4.11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas.
- 4.12. Suscribir el acta de inicio.

- 4.13. No incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la ADRES. Entendiéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.
- 4.14. No revelar, publicar o dar a conocer, total o parcialmente información, a ninguna persona aparte de sus empleados, consultores o afiliados que específicamente necesiten conocerla para poder desarrollar el objeto contractual, por lo que se compromete a: (i) Utilizar dicha información de forma reservada. (ii) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en términos de tal aprobación. (iii) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este contrato. El uso distinto de la información, al establecido en el Convenio o en los Acuerdos acerca de las condiciones para revelar información confidencial, dará lugar a la toma de las respectivas medidas legales.
- 4.15. Se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. En consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga a consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.
- 4.16. Acepta y se compromete a dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el MinTIC, en especial las relacionadas con el MSPI aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.
- 4.17. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).
- 4.18. Responder por el cuidado, custodia, diligencia y conservación de todos los bienes, la información, los documentos físicos, magnéticos y/o electrónicos que le sean entregados, suministrados, remitidos, o que se elaboren en desarrollo del presente Convenio. Esta responsabilidad se mantendrá hasta la entrega y aprobación formal de dichos elementos a la dependencia y/o plataforma designada para tal fin
- 4.19. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.
- 4.20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en el desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 4.21. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del SUPERVISOR DEL CONVENIO y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP I - II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.
- 4.22. EL CONTRATISTA dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito.

4.23. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

4.24. Las demás actividades que se deriven del objeto y obligaciones del contrato.

5) Obligaciones Específicas de HIGH TECH SOFTWARE S.A.S.

5.1. Investigar, diseñar y desarrollar la solución tecnológica basada en inteligencia artificial, conforme a los lineamientos y requerimientos técnicos y funcionales establecidos en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGABLES CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, asegurando el cumplimiento de las fases de desarrollo y la entrega de los resultados en los plazos establecidos. La solución tecnológica debe tener la capacidad de atender los volúmenes de información requeridos por el proceso.

5.2. Asistir y participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, las cuales se llevarán a cabo para concertar aspectos técnicos, logísticos, administrativos, económicos y contractuales en el marco de la ejecución del Convenio.

5.3. Disponer de un equipo base de proyecto para la gestión, control y seguimiento de la implementación y de los requerimientos que contemple como mínimo los roles, perfiles y experiencia que se describen en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGABLES CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN – en la descripción del Equipo de trabajo requerido durante la ejecución del contrato.

5.4. Ejecutar y cumplir con los entregables establecidos en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGABLES CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.

5.5. Notificar la recepción y atender las comunicaciones, la documentación y demás solicitudes que se remitan desde ADRES o desde terceros designados por la entidad durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

5.6. Entregar la información detallada de la Arquitectura que se requiere para la solución en los entornos de desarrollo, producción, preproducción y capacitación de acuerdo con el plan de trabajo, la cual debe ser aprobada por el COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.

5.7. Presentar una propuesta de Cronograma de Actividades, Plan de Trabajo y la identificación del talento humano que suplirá los roles contemplados en el Equipo de Trabajo ante el COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, de acuerdo con el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.

5.8. Presentar entregables conforme al Cronograma de Actividades y al Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades previstas para el presente Convenio, así como con el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGABLES CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.

5.9. Presentar a la ADRES los informes que sean eventualmente solicitados por el por el COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, así como los informes de actividades establecidos en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGABLES CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.

5.10. Realizar y presentar con la periodicidad que se defina los informes de gestión de proyectos, requerimientos y controles de cambio en donde se evidencien las actividades realizadas durante el periodo, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.



Código:	GCON-FR29
Versión:	04
Fecha:	28/12/2021
Página:	Página 5 de 18

- 5.11. Garantizar que la solución tecnológica, con las especificaciones planteadas en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGABLES CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, esté disponible desde el primer día de entrada en operación previsto conforme al Cronograma de Actividades, el plan de trabajo y lo establecido en el presente contrato y su acta de inicio, configurado y parametrizado de acuerdo con las reglas de negocio establecidas por ADRES.
- 5.12. Garantizar que la solución tecnológica cuente con las funcionalidades definidas en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGABLES CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN para la operación, el seguimiento, recuperación y la adaptabilidad de los procesos de auditoría de cuentas a cargo de la ADRES, de acuerdo con las FASES previstas en dicho ANEXO y con la normatividad vigente.
- 5.13. Garantizar la protección de datos personales, el manejo de información contenida en bases de datos personales, parámetros de seguridad de información, confidencialidad, así como, propiedad de la información, archivo, reposición y reparación de daños o pérdidas de información, según la legislación nacional vigente, en particular, la reglamentación de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.
- 5.14. Informar a ADRES sobre las vulneraciones, fallas o intentos ilegales de acceso a los datos de ADRES, que pudieran o no pudieran ser impedidos, especificando la magnitud de la información comprometida y los datos que pudieron ser modificados de forma fraudulenta y las acciones correctivas para el evento. HIGH TECH SOFTWARE S.A.S especificará las medidas de seguridad adicionales que implementará para evitar los accesos ilegales en el ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES anexo al presente Convenio.
- 5.15. Entregar copia de la información almacenada en el marco del presente Convenio cuando sea requerido por ADRES, la cual debe estar cifrada en todo momento, antes y después del procedimiento. Asimismo, a la terminación del contrato, deberá garantizar la entrega y eliminación de toda la información establecida por ADRES y almacenada por HIGH TECH SOFTWARE S.A.S., de acuerdo con lo descrito en el ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES.
- 5.16. Puesto que la información almacenada es propiedad de ADRES, el HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. no podrá divulgar la información que le ha sido confiada, excepto en los casos de orden judicial o cuando ADRES así lo autorice.
- 5.17. Tener implementada la gestión del riesgo, en particular debe ceñirse al sistema de administración de riesgo operativo SARO y riesgo SARLAFT y gestionar los riesgos que se deriven de la ejecución de los procesos en la herramienta tecnológica y que pudieran afectar el cumplimiento del contrato.
- 5.18. Proveer todos los elementos (software, licencias, mantenimiento), que la solución tecnológica requiera y disponer de mecanismos de integración para conectarse con los sistemas de información de ADRES.
- 5.19. Contar con las copias de seguridad (Copias de respaldo) necesarios para reconstruir la información de ADRES en caso de pérdidas de información. Los esquemas de conexión con ADRES deben ser seguros mediante un canal dedicado como canal principal y VPN site to site como canal de contingencia, y de forma controlada de tal manera que se garantice la integridad de la información.
- 5.20. Garantizar que la solución tecnológica incorpore mecanismos de trazabilidad, transparencia y explicabilidad de los algoritmos de inteligencia artificial empleados, de acuerdo con lo dispuesto en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGABLES CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.
- 5.21. Informar a ADRES los datos de las personas contacto y las matrices de escalamiento de la atención de requerimientos.
- 5.22. Cumplir los Acuerdos de Niveles de Servicio que se suscriban en virtud del contrato y se anexan a este documento.

- 5.23. Suministrar al SUPERVISOR DEL CONVENIO del contrato la información que ésta requiera en los tiempos estipulados por el COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. HIGH TECH SOFTWARE S.A.S realizará pruebas periódicas de restauración de la información.
- 5.24. Realizar todas las acciones conducentes a la transferencia de las tecnologías y los conocimientos generados en el marco del convenio, asegurando que la ADRES adquiera las capacidades necesarias para su apropiación, uso y sostenibilidad, de acuerdo con el PLAN DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA que deberá ser presentado y aprobado por el COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.
- 5.25. En el marco de la gestión de riesgos de tercerización, HIGH TECH SOFTWARE S.A.S debe permitir a ADRES solicitar información periódica que permita evaluar el funcionamiento del Proveedor de Servicio de Nube que aloje la solución tecnológica.
- 5.26. HIGH TECH SOFTWARE S.A.S deberá garantizar que cumple con la Circular Externa 052 de 2007¹, la circular 005 de 2019² y Circular 042 de 2012³ de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas vigentes sobre la materia, en lo concerniente a la herramienta tecnológica y sus servicios alojados en la Nube.
- 5.27. HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. podrá actualizar los costos del servicio durante el desarrollo de la solución tecnológica, conforme a la evolución de sus módulos, parametrizaciones, funcionalidades, usuarios recurrentes, línea base de costos y/o integraciones. Dichas actualizaciones podrán reflejar la aplicación de incentivos o programas especiales ofrecidos por el cooperante, por el Proveedor de Servicio de Nube pública o por cualquier circunstancia que contribuya a optimizar la eficiencia en el uso de los recursos invertidos por la ADRES en la solución.
- 5.28. HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. debe garantizar la prestación del servicio mediante modalidad Software as a Service (SaaS), de conformidad con lo establecido en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGABLES CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. De igual manera se requiere que este servicio, por ser integral, incluya el soporte y mantenimiento de la solución de software a partir del despliegue o puesta en operación del primer componente y hasta la vigencia del contrato.
- 5.29. En la Modalidad del servicio SaaS, el sistema, herramienta o aplicativo debe estar disponible en la NUBE cumpliendo los estándares y políticas de servicios en la NUBE ordenada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 5.30. HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. debe transferir a ADRES la capacidad de gestionar y hacer ajustes a la parametrización de las glosas procesadas a través de la solución tecnológica para garantizar la implementación de cambios normativos en caso de aplicar. Para esta labor se realizarán evaluaciones conjuntas a través del COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN el cual determinará los alcances y modificaciones a dicho proceso.
- 5.31. Dentro de las herramientas solicitadas para el control del proceso por parte de ADRES, HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. deberá garantizar que la solución tecnológica cuente con un módulo para visualizar y actualizar información cuantitativa sobre la operación y los procesos de auditoría cubiertos por ella, como insumo para dar respuestas a los diversos requerimientos que efectúen los entes de control, la alta gerencia, la dirección y funcionarios, a partir de los datos disponibles en la solución tecnológica para su análisis y representación.
- 5.32. Asegurar la continuidad de la operación durante el término del contrato a través de un canal de comunicaciones y de un mecanismo que garantice la alta disponibilidad, entre la solución tecnológica y la infraestructura de ADRES.

¹ **Circular Externa 052 de 2007:** Estándares de seguridad y calidad para el manejo de la información a través de medios y canales de distribución de productos y servicios.

² **Circular 005 de 2019:** Imparte instrucciones relacionadas con el uso de servicios de computación en la nube

³ **Circular 042 de 2012:** Medidas encaminadas a fortalecer la seguridad y la calidad en el manejo de la información de los clientes y usuarios

- 5.33. Los parámetros para generar reportes a través de la herramienta tecnológica podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades de ADRES y de aquellas que se requieran para dar cumplimiento a requerimientos de los entes de control. Además de los informes anteriores, ADRES podrá acordar la inclusión de otros relevantes para el proceso, para lo cual se establecerán cronogramas de cumplimiento de a través del COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.
- 5.34. Conservar la información transaccional por el término legal exigido en cada etapa del proceso, conforme al flujo y tiempos parametrizables en el sistema.
- 5.35. Implementar controles al sistema, tendientes a garantizar el desarrollo del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad, transparencia y reserva de la información.
- 5.36. Disponer de herramientas para la gestión y control de acciones de notificaciones avisos. La herramienta tecnológica debe estar en capacidad de consumir diferentes servicios para el envío de notificaciones masivas a los clientes de la misma.
- 5.37. Disponer de herramientas de seguimiento al comportamiento de los procesos de negocio, cuentas, o procedimientos.
- 5.38. La solución tecnológica debe tener la capacidad de identificar, gestionar, dar seguimiento a los casos reportados, enviar notificaciones, así como generar reportes consolidados de todos y cada uno de los casos, de acuerdo con el flujo de trabajo establecido en el COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, indicando como mínimo el estado del caso, fecha de creación y archivos adjuntos.
- 5.39. Apoyar a ADRES en el cotejamiento de información, de tal forma que la información contenida en las bases de datos de la ADRES corresponda con la que se encuentre en la solución tecnológica asegurando que las fuentes de datos sean consistentes.
- 5.40. Suscribir los siguientes documentos legales de manera previa a la ejecución del Convenio.
- Un ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE DATOS donde se fijen las condiciones del tratamiento de los datos personales y sensibles de acuerdo con el marco jurídico colombiano.
 - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD que garantice el tratamiento confidencial de la información compartida de manera bilateral antes, durante y después de la ejecución del Convenio.
- 5.41. Suscribir los ACUERDOS DE CESIÓN Y/O LICENCIAMIENTO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL sobre los resultados del Convenio, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional y la independencia tecnológica de la ADRES mediante la transferencia y apropiación de conocimiento y nuevas tecnologías, incluyendo procesos de implementación, capacitación formación y acompañamiento del talento humano en la integración de la solución tecnológica.
- 5.42. Suscribir, renovar y mantener vigentes las garantías que resulten necesarias para respaldar el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas en el marco del presente Convenio y de los acuerdos anexos. Dichas garantías deberán constituirse conforme a las condiciones, porcentajes y coberturas establecidas en el presente Convenio, así como en la normativa vigente.
- 6.1. Suscribir, renovar y mantener vigentes las garantías que resulten necesarias para respaldar el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas en el marco del presente Convenio y de los acuerdos anexos. Dichas garantías deberán constituirse conforme a las condiciones, porcentajes y coberturas establecidas en el presente Convenio, así como en la normativa vigente.
- 6.2. Realizar los aportes en dinero establecidos en el presente Convenio Especial de Cooperación para su respectiva



Código:	GCON-FR29
Versión:	04
Fecha:	28/12/2021
Página:	Página 8 de 18

6. Obligaciones Específicas de ADRES

- ejecución.
- 6.3. Asistir y participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN que se llevarán a cabo para concertar aspectos técnicos, logísticos, administrativos, económicos y contractuales en el marco de la ejecución del Convenio.
 - 6.4. Entregar los insumos para el desarrollo de la solución tecnológica basada en inteligencia artificial, participando en las fases de levantamiento de requerimientos, validación y retroalimentación, y garantizando la disponibilidad de la información y de los equipos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del convenio.
 - 6.5. Facilitar la implementación de la solución tecnológica basada en inteligencia artificial en sus entornos institucionales, asegurando la provisión de accesos, recursos, información y acompañamiento técnico necesarios, así como la validación y aceptación de los resultados de la puesta en marcha.
 - 6.6. Aplicar al tratamiento de datos personales los principios rectores y disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Asegurando que la información entregada a HIGH TECH SOFTWARE S.A.S únicamente sea utilizada con los fines establecidos en el ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES anexo al presente Convenio.
 - 6.7. Aplicar los principios y disposiciones de la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia en el acceso a la información pública, la gobernanza de datos y la transparencia algorítmica, sin perjuicio de la reserva de aquella información que tenga carácter confidencial, sensible o reservada.
 - 6.8. Efectuar el pago de la contraprestación económica pactada, de conformidad con los términos, condiciones y plazos previstos en el presente Convenio, sujeto a la verificación previa del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la entrega de los productos comprometidos por parte de HIGH TECH SOFTWARE S.A.S., a satisfacción del COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.
 - 6.9. Suministrar a la empresa de tecnología, de manera oportuna y segura, los datos, estudios, informes, bases de datos, procesos y procedimientos internos y demás información necesaria para el desarrollo de la solución tecnológica, en cumplimiento de las normas constitucionales y legales.
 - 6.10. Coordinar a través del COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN todas las solicitudes de información y actividades de intercambio de datos e insumos entre los diversos actores que intervienen en la implementación de la solución tecnológica.
 - 6.11. Determinar y dar a conocer los funcionarios responsables de participar en las actividades de cooperación en el marco del presente Convenio, así como en la implementación, seguimiento y retroalimentación de la solución tecnológica.
 - 6.12. Disponer de los recursos financieros, técnicos, logísticos y administrativos comprometidos en el convenio para asegurar la ejecución de las actividades pactadas .
 - 6.13. Coordinar las actividades necesarias para asegurar la interoperabilidad y compatibilidad tecnológica del producto con los sistemas de información que sean relevantes para la labor de auditoría en el marco del objeto del Convenio, siguiendo las especificaciones del ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGABLES CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.
 - 6.14. Coordinar las comunicaciones, informes y entregables que se remitan desde el COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN hacia el SUPERVISOR DEL CONVENIO.
 - 6.15. Realizar el seguimiento y cierre técnico, financiero y jurídico a la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de los entregables y cronogramas acordados.

	<p>6.16. Facilitar los espacios de prueba, validación y retroalimentación de la solución, así como el relacionamiento de la solución tecnológica con los expertos en auditoría médica especializada que la utilizarán en el ejercicio de sus funciones .</p> <p>6.17. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información suministrada y utilizada en el marco del Convenio, incluso después de su terminación .</p> <p>6.18. Revisar, aprobar y facilitar la ejecución de las medidas conducentes a la transferencia de conocimiento y tecnologías resultantes del presente Convenio en favor de la ADRES. Asignando al talento humano que será capacitado de acuerdo con el PLAN DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA que deberá ser presentado y aprobado por el COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.</p> <p>6.19. Suscribir los siguientes documentos legales de manera previa a la ejecución del Convenio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE DATOS donde se fijen las condiciones del tratamiento de los datos personales y sensibles de acuerdo con el marco jurídico colombiano. • ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD que garantice el tratamiento confidencial de la información compartida de manera bilateral antes, durante y después de la ejecución del Convenio. <p>6.20. Suscribir los ACUERDOS DE CESIÓN Y/O LICENCIAMIENTO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL sobre los resultados del Convenio, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional y la independencia tecnológica de la ADRES mediante la transferencia y apropiación de conocimiento y nuevas tecnologías, incluyendo procesos de implementación, capacitación formación y acompañamiento del talento humano en la integración de la solución tecnológica.</p> <p>6.21. Designar un SUPERVISOR DEL CONVENIO para la vigilancia y control de su ejecución.</p> <p>6.22. Designar a los funcionarios que participarán del COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.</p>
7. Productos y/o entregables	<p>7.1. El detalle de las Etapas, fases y entregables se detalla en el documento de ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGABLES CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN en el numeral 5. ENTREGABLES DEL CONVENIO y se resumen en la Cláusula 10. Forma de pago.</p>
8. Presupuesto	<p>8.1. De acuerdo con la propuesta económica presentada por HIGH TECH SOFTWARE S.A.S., el valor del Convenio será hasta por la suma de \$ 10.535.000.000,00, IVA incluido y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato.</p> <p>8.2. Nota: Impuesto de timbre. Teniendo en cuenta el valor del contrato, el proveedor es sujeto del impuesto de timbre de acuerdo con el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 artículo 8 por lo que deberá asumir el pago de este impuesto.</p>
9. Imputación presupuestal:	<p>9.1. Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal de 6.160.000.000 COP, IVA incluido, para la vigencia 2025 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación.</p>

CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR
1608	29/10/2025	A-02-02-02-008-003-01 SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	6.160.000.000,00

9.2. Asimismo, se cuenta con certificado de las vigencias futuras por un valor de 4.375.000.000 COP, IVA incluido, aprobadas por la Junta Directiva de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud en su sesión No 114, llevada a cabo el 8 de octubre de 2025, expedido el 21 de octubre de 2025 por la Directora Administrativa y Financiera de la ADRES, en calidad de Secretaria Técnica de la Junta Directiva de la Entidad.

DETALLE	VIGENCIA CORRIENTE	VIGENCIA FUTURA	TOTAL DE VIGENCIA FUTURA
	2025	2026	
Nube Publica Analítica	\$ 1.199.426.593,78	\$ 599.713.296,00	\$ 599.713.296,00
Servicios Tecnológicos para el soporte y mantenimiento evolutivo Sistema Orfeo	\$ 438.379.726,00	\$ 219.189.863,00	\$ 219.189.863,00
Solucion de inteligencia artificial para Auditoria Automatizada de cuentas médicas en la ADRES	\$ 6.160.000.000,00	\$ 4.375.000.000,00	\$ 4.375.000.000,00
	TOTAL DE VIGENCIA FUTURA		\$ 5.193.903.159,00

10. Forma de pago

10.1. Los pagos se realizarán previa:

- Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.
- Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.
- Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique)
- Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020
- Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- El contratista radicará de manera virtual o física mediante los canales dispuestos por la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.
- Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.



PARÁGRAFO PRIMERO: El Grupo Interno de Gestión Financiera, procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y el valor del registro presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

10.2. El pago estará relacionado de acuerdo con la siguiente forma de pago y de conformidad con lo siguientes hitos de facturación:

Hito / Fase	Actividad Principal (Resumen)	Entregables (Incluyendo Elementos Técnicos)	Descripción del entregable	Valor pago	% por año de vigencia
Planeación, Estrategia y Gobernanza Noviembre 2025	Elaborar los documentos de planificación, estrategia y gobernanza del proyecto.	* Cronograma de Implementación (Editable, detallado, actualizado semanalmente).	Project o herramienta equivalente que detalla actividades, hitos, entregables, responsables y fechas estimadas de inicio/finalización, actualizado semanalmente.	\$1.232.000.000,00	20%
		* Plan de Comunicaciones (Roles, canales, frecuencia, protocolos).	*Configuración de los canales oficiales (Teams, SharePoint, etc) para intercambio técnico y seguimiento del proyecto. *Definición de roles, responsables, frecuencias y protocolos de comunicación registrados en herramienta colaborativa.		
		* Plan y Estrategia de Pruebas (Tipos de pruebas, herramientas, criterios de éxito).	Documento que establece el marco metodológico, técnico y organizativo que se utilizará para asegurar la calidad del Sistema de Gestión de Auditoría (SGA) a lo largo de todo el ciclo de desarrollo.		
		* Metodología de Desarrollo y Pruebas (Enfoque ágil/híbrido, CI/CD, control de versiones).	* Repositorio de código fuente con control de versiones (GitLab, GitHub, Azure DevOps u otro). * Pipeline CI/CD configurado para integración, pruebas y despliegue automatizado. * Registro de lineamientos de desarrollo ágil o híbrido (sprints, backlog, definición de terminado, etc.). * Configuración de reglas de revisión, control de calidad de código (linting, SonarQube, etc.) y gestión de incidencias. *Políticas activas de codificación segura y trazabilidad de cambios.		
Configuración e Infraestructura Noviembre 2025	Definir la arquitectura técnica y configurar los ambientes para el despliegue productivo.	* Arquitectura tecnológica implementada (diseño de Microservicios, Core Multiagente, Motor de Búsqueda Semántica), lineamientos seguridad y gobernanza de datos adaptados a las políticas de ADRES, con su respectiva documentación	Arquitectura multiagente, diagramas y flujos, el diseño en capas funcionales (consumo, almacenamiento, agentes IA, seguridad) y los lineamientos de seguridad y gobernanza aplicados.	\$ 1.848.000.000,00	30%
		* Documento de Definición de ambientes de desarrollo, pruebas y producción, con estrategia para asegurar independencia, interoperabilidad y libertad de operación.	Configuración de los ambientes separados y licenciados, junto con los lineamientos de independencia, interoperabilidad de la información y libertad de operación.		
		* Configuración e integración de la Nube Pública (Incluye VPN, gobernanza de la nube y servicios nativos de seguridad/monitoreo).	Documento que define la gobernanza de la nube y la integración segura de los servicios (ej. VPN Azure-AWS) con el ecosistema de la entidad.		
		* Scripts, plantillas o archivos de Infraestructura como Código (IaC) versionados (Para trazabilidad y	Archivos de configuración estructurados escritos en Terraform y almacenados en repositorios técnicos versionados., utilizados para el despliegue y		



Código:	GCON-FR29
Versión:	04
Fecha:	28/12/2021
Página:	Página 12 de 18

	Desarrollo y Despliegue Core etapa 1 Diciembre 2025	Desarrollar la herramienta central de gestión de auditoría (Gestor de Auditoría).	reproducibilidad de ambientes).	administración de todos los componentes		
			* Diseño/Mockups y Historias de Usuario para la interfaz de auditoría con su respectiva documentación.	Diseño de la interfaz interactiva para la revisión y supervisión asistida de las decisiones de la IA por parte de los auditores.		
			* Herramienta integral de gestión de auditoría funcional (Interfaz de usuario).	Desarrollo de la herramienta tecnológica que actúa como punto central para la gestión del ciclo de vida de las auditorías, asegurando la trazabilidad completa e inmutable de las acciones, la gestión para el equipo auditor, las respuestas automatizadas para los proveedores de servicios de salud, como las IPS, y la analítica de datos para la generación de alertas y toma de decisiones.		
			* Módulos de Interfaz funcionales por rol: Auditor, Supervisor, Financiero, Analítica y Administrador.	Vistas y funcionalidades especializadas, con control de acceso basado en roles y permisos, que soporta la gestión de reclamaciones, monitoreo en tiempo real y gestión de usuarios.		
	Alistar los recursos y dividir la información contenida en los documentos PDF según normativa (Res. 2275 y 2284).	Desarrollar el módulo de análisis documental y la API Glosas Etapa 1.	* Módulo funcional de envío de glosas a las IPS (Integración/interoperabilidad con sistemas externos).	Desarrollo de la interfaz o mecanismo para la notificación y comunicación de los resultados de auditoría y glosas a los prestadores de servicios y tecnología en salud.		
			* Alistamiento de insumos para poner a prueba los desarrollos consolidados (mecanismo funcional de separación de documentos)	Módulo o script que automatiza la extracción de la información recibida en documentos PDF (Epicrisis, radiografías, etc), garantizando el cumplimiento de los requerimientos de la Resolución 2275 y 2284		
			* Módulo funcional de análisis documental / Desorquestador (NLP, OCR, extracción de información de soportes).	Componente funcional capaz de procesar, interpretar y estructurar la información (NLP/OCR) contenida en los documentos clínicos, administrativos y financieros asociados a cada reclamación		
			* API Glosas Etapa 1 funcional (Primer conjunto de glosas priorizado).	API funcional operativa que conecta el instrumento de radicación con el Core Multiagente de IA refinado (reentrenado conforme a Resoluciones 2275 y 2284 de 2023) y entrega la respuesta de inferencia como informes de respuesta de auditoría.		
		Estabilizar el sistema, implementar CI/CD y realizar pruebas de la Fase 1.	* Informe técnico de entrenamiento, validación y resultados de desempeño (precisión, sensibilidad, F1-score, etc.) de los nuevos modelos.	Documento que evalúa las métricas de calidad de los modelos de IA (precisión, sensibilidad, F1-score, explicabilidad)		
			* Implementación de pipelines automatizados de despliegue continuo (CI/CD) y control de versiones (GIT).	Procesos formales que gestionan el control de versiones, la auditoría de cambios y la promoción controlada entre ambientes (desarrollo, pruebas y producción).		
Pruebas y Estabilización etapa 1 Diciembre 2025	Desarrollar la API Glosas Etapa 2.	* Resultados de Pruebas (Funcionales, técnicas, de desempeño y seguridad).	Informe que consolida la evidencia técnica, la validación de cumplimiento de criterios de aceptación y los registros de ajustes realizados en la etapa de estabilización			
		* API Glosas Etapa 2 funcional (Segundo conjunto de glosas priorizado).	Ampliación de la API de Auditoría Inteligente y el Core Multiagente para abordar la auditoría del segundo conjunto de glosas priorizado (reentrenado conforme a Resoluciones 2275 y 2284 de 2023) y entrega la respuesta de inferencia como informes de respuesta de auditoría.			
		* Informe técnico de entrenamiento, validación y resultados de desempeño (precisión, sensibilidad, F1-score, etc.) de los nuevos modelos.	Documento que evalúa las métricas de calidad de los modelos de IA (precisión, sensibilidad, F1-score, explicabilidad)			
Desarrollo y Despliegue Core etapa 2 Diciembre 2025	Desarrollar la API Glosas Etapa 3.	* API Glosas Etapa 3 funcional (Tercer conjunto de glosas priorizado).	Ampliación de la API de Auditoría Inteligente y el Core Multiagente para abordar la auditoría del tercer conjunto de glosas priorizado (reentrenado conforme a Resoluciones 2275 y 2284			
		\$ 1.848.000.000,00		30%		
		\$ 1.232.000.000,00		20%		



				de 2023) y entrega la respuesta de inferencia como informes de respuesta de auditoría.		
			* Informe técnico de entrenamiento, validación y resultados de desempeño (precisión, sensibilidad, F1-score, etc.) de los nuevos modelos.	Documento que evalúa las métricas de calidad de los modelos de IA (precisión, sensibilidad, F1-score, explicabilidad)		
Pruebas Diciembre 2025	Ejecutar el plan de pruebas dentro de la solución creada		* Ejecución del plan y Estrategia de Pruebas (Tipos de pruebas, herramientas, criterios de éxito).	Pruebas técnicas (unitarias, funcionales y de aceptación), incluyendo la revisión de las herramientas empleadas, los procedimientos para el registro y seguimiento de incidencias, así como los criterios de éxito definidos a partir de métricas de calidad y desempeño.		
Cierre fase 1 Diciembre 2025	Implementar y formalizar la solución tecnológica final en entorno listo para producción y entregar la documentación consolidada.		* Solución tecnológica en su versión final de la fase 1 implementada en entorno listo para producción	Versión final de la solución tecnológica implementada en el entorno listo para producción, con todas las funcionalidades operativas para la auditoría integral e inteligente de las reclamaciones.		
			Acta de puesta en marcha y conformidad emitida por la ADRES	Certificado que avala la correcta instalación, operación y aceptación de la solución en producción.		
Total Vigencia 2025					\$ 6.160.000.000,00	58%
Evolución Funcional Marzo 2026	Ajustar el desarrollo para otras tipologías de auditoría y entregar documentación asociada.		* API Funcional de Auditoría Inteligente Ampliada (Eventos Específicos) y Documentación de Evolución	Ampliación de la API de Auditoría Inteligente y el Core Multiagente para abordar específicamente la auditoría de reclamaciones por Accidentes de tránsito cuyo vehículo involucrado no fue identificado o no contaba con póliza SOAT a la fecha del evento, incluyendo tarifa diferencial, Eventos Catastróficos de Origen Natural y Eventos Terroristas, incluyendo la integración de las fuentes de información complementarias requeridas.	\$ 1.750.000.000,00	40%
			* Informe técnico de entrenamiento, validación y resultados de desempeño (precisión, sensibilidad, F1-score, etc.) de los nuevos modelos.	Documento que evalúa las métricas de calidad de los modelos de IA (precisión, sensibilidad, F1-score, explicabilidad)		
			* Documentación técnica y funcional actualizada que refleje la extensión de los modelos de IA, las nuevas reglas de negocio y taxonomías de glosas incorporadas.	Manuales, guías y documentación que reflejen las ampliaciones, procedimientos de mantenimiento y evolución del sistema, incluyendo las nuevas reglas de negocio y taxonomías de glosas para los escenarios ampliados		
Transversal/ Cierre Mayo a Julio 2026	Entregar la documentación técnica consolidada y ejecutar la transferencia final de conocimiento.		* Documentación Técnica Completa y Consolidada (Manuales de instalación, usuario, arquitectura, procesos, diccionario de datos, modelos E-R).	Manuales técnicos, funcionales y de operación, scripts de despliegue, código fuente documentado, análisis de vulnerabilidades, modelos E-R y diccionario de datos.	\$ 1.750.000.000,00	40%
			* Evidencia de la Transferencia de Conocimiento (Capacitación a mínimo 20 usuarios y certificación de 10 usuarios).	Registros que demuestren la capacitación mínima a veinte (20) usuarios y la certificación de un mínimo de diez (10) usuarios en competencias relacionadas con IA y la solución tecnológica. Documentación de asistencia, evaluaciones y resultados del personal de la entidad en el proceso de formación.		
	Presentar el informe final y formalizar el cierre del proyecto.		* Código Fuente completo (para su depósito en un mecanismo de Escrow gestionado por la entidad).	Entrega del código fuente completo para su depósito en un mecanismo de Source Code Escrow gestionado por la ADRES	\$ 875.000.000,00	20%
			* Informe Final (Resumen de resultados, cumplimiento de objetivos, recomendaciones para continuidad).	Documento de cierre que resume los resultados, el cumplimiento de objetivos y métricas, y las recomendaciones para la continuidad operativa.		
		Acta de Transferencia y Apropiación de Cuentas Cloud (Propiedad Legal y Financiera)	Documento formal que certifica la transferencia de la propiedad legal, el control administrativo y la gestión financiera de la cuenta o cuentas de la Nube Pública donde reside el Sistema de Gestión de Auditoría (SGA) a favor de la ADRES.			
		Aprobación de la transferencia de derechos	Acta de conformidad y aceptación de la transferencia por parte de la ADRES.			



de propiedad intelectual resultantes del Convenio

Informe final de ejecución del Plan de Transferencia de Tecnología presentado y aprobado por la ADRES.

Constancia de ejecución del plan de transferencia de conocimiento expedida por ADRES

Total Vigencia 2026	\$ 4.375.000.000,00	42%
Total de ejecución presupuestal	\$ 10.535.000.000,00	100%

11. Costos fijos por consumo de nube e inteligencia artificial a demanda

- 11.1.HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. garantiza que el presupuesto asignado para el rubro de servicios en la nube e inteligencia artificial se mantendrá fijo durante la ejecución del Convenio, siempre que dicho consumo sea imputable a las actividades de desarrollo e implementación de la solución tecnológica.
- 11.2.En virtud de lo anterior, el valor correspondiente a estos servicios deberá cubrir de manera integral los requerimientos técnicos, operativos y de desempeño definidos en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGABLES CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, sin que puedan derivarse cobros adicionales por incrementos en la demanda, volumen de procesamiento, número de usuarios o uso intensivo de la infraestructura tecnológica durante estas actividades.
- 11.3.No obstante, una vez la solución tecnológica haya sido desarrollada, implementada y aprobada por el COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, la ADRES deberá gestionar, conforme a su planeación presupuestal y a los procedimientos aplicables, la adquisición de nuevos servicios en la nube e inteligencia artificial necesarios para el desarrollo de las actividades de operación en entorno de producción.
- 11.4.Para la adquisición de nuevos servicios en la nube e inteligencia artificial, la ADRES podrá hacer uso de Instrumentos de Agregación de la Demanda (IAD) o de otros mecanismos de contratación disponibles a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, o a la modalidad de selección para la adquisición de este tipo de servicios establecidos en la normatividad vigente.
- 11.5.En todo caso, HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. se compromete a procurar la participación de la ADRES en la aplicación de incentivos, beneficios o programas especiales ofrecidos por los proveedores de servicios en la nube para la adquisición de estos servicios, con el fin de optimizar la eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos invertidos en la solución tecnológica

12. Propiedad intelectual y transferencia de tecnología.

- 12.1.**Propiedad intelectual previa a la ejecución del Convenio Especial de Cooperación**
LAS PARTES del presente Convenio declaran y garantizan que:
 - 12.1.1. Todos los derechos de propiedad intelectual existentes, previo al inicio de la ejecución del presente Convenio son y continuarán siendo de propiedad del respectivo titular.
 - 12.1.2. La mera celebración del presente Convenio no otorga, por sí sola, ningún derecho sobre la propiedad intelectual de titularidad que previamente haya pertenecido a HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. o a ADRES. En consecuencia, ningún interviniente podrá utilizar la propiedad intelectual de los otros sin su previa autorización expresa y escrita.
- 12.2.**Propiedad intelectual de terceros durante la ejecución del Convenio Especial de Cooperación**
LAS PARTES del presente Convenio declaran y garantizan que:
 - 12.2.1. Tienen los derechos suficientes sobre las tecnologías o conocimientos que hacen parte de la solución tecnológica, directa o indirectamente según corresponda.

- 12.2.2. En consecuencia, cuentan con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que lleguen a ser requeridos para el desarrollo de la solución tecnológica, tienen licencia sobre los mismos o se encuentran amparados por alguna de las excepciones previstas en la Ley aplicable.
- 12.2.3. Sobre estos derechos no se han contraído compromisos ni gravámenes de especie alguna a favor de terceros, que resulten incompatibles con la ejecución del presente Convenio o puedan atentar contra los derechos de la ADRES;
- 12.2.4. Respetarán y protegerán los derechos de propiedad intelectual de terceras personas naturales o jurídicas y que, en este sentido, se obligan a realizar las gestiones necesarias tendientes a impedir que dichos derechos sean quebrantados por su personal o por terceros relacionados con sus actividades.
- 12.2.5. Se comprometen a comunicar oportunamente cualquier situación o hecho que pueda implicar alguna violación de dichos derechos de propiedad intelectual, relacionados con la ejecución del presente Convenio, sobre las cuales lleguen a tener conocimiento.

12.3. Titularidad de la propiedad intelectual derivada de la ejecución del Convenio Especial de Cooperación

En el evento en que se llegasen a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los mismos se regirá en concordancia con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 170 de la Ley 2294 de 2023, que determina:

“ARTÍCULO 170. Modifíquese el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 169. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS. En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.

En todo caso, por declaratoria de interés público, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.

PARÁGRAFO. Cuando en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora, se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá: i) acordar con la entidad financiadora un porcentaje de las ganancias obtenidas en la explotación de la Propiedad Intelectual de la cual es titular, caso en el cual deberá ser acordado con la Entidad Financiadora; o ii) donar el porcentaje a favor del Estado, con la posibilidad de acceder al mismo descuento que se causa para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación conforme a la normativa vigente aplicable. En cualquiera de las opciones, cuando se realice la explotación de dichos derechos, será obligación de quien adelante y ejecute el proyecto, informar a la entidad financiadora dicha situación, para los efectos pertinentes.”

- 12.3.1. Para efectos del presente Convenio Especial de Cooperación, la ADRES será titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de la ejecución. No obstante, la ADRES podrá definir con HIGH TECH SOFTWARE S.A.S., mediante un acuerdo previo y escrito, las condiciones de transferencia o licenciamiento

de dichos derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con las directrices establecidas por el artículo citado.

- 12.3.2. En todo caso, la ADRES y HIGH TECH SOFTWARE S.A.S, respetarán los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados de la presente convocatoria.
- 12.3.3. En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto se deberá dar el respectivo crédito a la ADRES de acuerdo con los lineamientos imagen institucional de acuerdo con la guía de uso de la marca oficial de la entidad.

12.4. Uso de signos distintivos

El contratista no utilizará el nombre, marca, enseña, propiedad intelectual la ADRES, sin autorización previa, expresa y escrita para el efecto. En caso de concederse autorización para el uso de tales signos, se deberá determinar a qué persona(s) jurídica(s) se concede la autorización y el alcance respectivo. Los autorizados deberán limitar el uso a las autorizaciones expresamente concedidas y respetar los manuales de uso de marca respectivos.

13.1. HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. debe constituir a favor y a satisfacción de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, la Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del Contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del Servicio	Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del Contrato y dos (2) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato

13.2. La constitución de estos amparos no exonera a HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser modificado sin la autorización expresa de la entidad.

13.3. Sin perjuicio de lo anterior, HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula, durante el plazo que demande la liquidación del presente contrato, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Beneficiario	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES
NIT	901.037.916-1

13. Garantía

14. Adiciones y

14.1. Las partes podrán acordar la prórroga o adición del presente Convenio Especial de Cooperación, previa evaluación y recomendación favorable del COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN bajo el mismo

prórrogas	<p>alcance establecido en el marco del presente Convenio.</p> <p>14.2. La prórroga o adición del Convenio deberá formalizarse mediante la suscripción del respectivo otrosí, el cual hará parte integral del presente instrumento y deberá cumplir con los requisitos legales y administrativos aplicables.</p>
15. Lugar de ejecución	15.1. El lugar de ejecución del contrato a suscribir será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, pisos 16 y 17 dúplex del edificio Elemento PH, torre uno, ubicado en la Avenida Calle 26 No. 69-76 y/o en los lugares donde la organización lo requiera.
16. Domicilio de notificación	16.1. Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual de la relación contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C
17. Causales de Terminación	<p>17.1. El presente contrato se puede dar por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.
18. Multas:	<p>18.1. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por HIGH TECH SOFTWARE S.A.S., de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, LA ADRES podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. incumple gravemente las obligaciones contractuales, ADRES le impondrá y notificará la existencia de multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor total de mismo. • HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. autoriza a LA ADRES para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ADRES, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. <p>18.2. Para la imposición de dichas multas se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.</p>
19. Cláusula penal:	<p>19.1. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave de las obligaciones del presente Contrato, HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. debe pagar a LA ADRES a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuyo valor específico será definido en la instancia establecida durante la cláusula 29 “Solución de Controversias”, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios que sea determinada por parte de la autoridad competente. Para hacer efectiva esta cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>19.2. HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. autoriza a LA ADRES descontar las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.</p> <p>19.3. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.</p>
	20.1. Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato LAS PARTES se comprometen y acuerdan en forma irrevocable a mantenerse indemne por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

20. Indemnidad	<p>20.2. Así mismo, HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. mantendrá indemne a LA ADRES, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones labores y/o contractuales que HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.</p> <p>20.3. HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a otra o frente a terceros por daños especiales imprevisibles derivados de fuera mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.</p>
21. Cesión	<p>21.1. HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanadas del contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización de la ADRES.</p>
22. Documentos integrantes del contrato:	<p>22.1. Hacen parte integral del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo 1. Especificaciones técnicas – entregables del Convenio Especial de Cooperación • Acuerdo de confidencialidad entre ADRES y HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. • Acuerdo de transferencia de datos personales entre ADRES y HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. • 01. Solicitud del trámite contractual dirigido al Grupo de Gestión de Contratación • 02. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1608 del 29/10/2025 • 03. Autorización vigencias futuras expedida por la Junta Directiva de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, No. 114, realizada el 8 de octubre de 2025 • 04. Formato GCON-FR18 Certificación de Idoneidad y/o Objeto Igual. • 06. Formato GCON-FR05 Estudios Previos • 07. Formato GCON-FR21 Matriz de Riesgos • 08. Formato GCON-FR22-Análisis del Sector-Estudio de Mercado • 09. Presentación al Comité de Contratación • 10. Propuesta de servicios de HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. • 31. Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa • Documentos 11 a 30: Documentos exigidos a HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. para el proceso de contratación • Documentos 32 y 33: Documentos exigidos a HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. para el proceso de contratación <p>Y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.</p>
23. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	<p>23.1. Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisitos de ejecución</p> <ul style="list-style-type: none"> • expedición del registro presupuestal, • aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento • suscripción del acta de inicio por parte de HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. y del SUPERVISOR DEL CONVENIO
24. Supervisión del Convenio	<p>24.1. La supervisión del contrato por parte de la ADRES, será ejercida quien delegue el Ordenador del Gasto quien (es) deberá (n) ejercerla de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la ADRES.</p>

25. Comité Técnico del Convenio Especial de Cooperación	<p>25.1. El COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN estará integrado por representantes técnicos, administrativos y jurídicos designados por la ADRES, así como por expertos y profesionales delegados por HIGH TECH SOFTWARE S.A.S.</p> <p>25.2. Los miembros del COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN deberán ser designados a través de un acta, la cual deberá distinguir aquellos miembros responsables de firmar las actas y remitir recomendaciones emitidas por el Comité y aquellos miembros técnicos encargados de bridar los insumos y apoyo para la ejecución del proyecto.</p> <p>25.3. La ADRES será la entidad encargada de convocar las sesiones del COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, tanto ordinarias como extraordinarias, conforme a las necesidades del proyecto y al cronograma de ejecución.</p> <p>25.4. El COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN podrá invitar, cuando lo estime necesario, a otros funcionarios o asesores especializados para apoyar las deliberaciones y decisiones.</p> <p>25.5. Las sesiones se documentarán mediante actas suscritas por los asistentes, en las que constarán las recomendaciones, observaciones, compromisos y decisiones adoptadas</p>
26. Funciones del Comité Técnico del Convenio Especial de Cooperación	<p>26.1. Estructurar y presentar para la aprobación del SUPERVISOR DEL CONVENIO el cronograma de actividades, plan de trabajo y entregables presentados por HIGH TECH SOFTWARE S.A.S., así como sus modificaciones o ajustes, conforme a lo previsto en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ENTREGABLES DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.</p> <p>26.2. Hacer seguimiento y evaluación al avance técnico, operativo, financiero y administrativo del Convenio, verificando el cumplimiento de los objetivos, plazos, productos e hitos definidos.</p> <p>26.3. Emitir concepto técnico y para la aprobación los informes de gestión, reportes de avance, controles de cambio, pruebas y demás entregables presentados por HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. por parte del SUPERVISOR DEL CONVENIO</p> <p>26.4. Concertar aspectos técnicos, logísticos, administrativos, económicos y contractuales que resulten necesarios para el desarrollo y ejecución del Convenio.</p> <p>26.5. Emitir concepto técnico y recomendación para el SUPERVISOR DEL CONVENIO sobre la aprobación de la arquitectura tecnológica de la solución en los entornos de desarrollo, producción, preproducción y capacitación, así como los esquemas de integración con los sistemas de información de la ADRES.</p> <p>26.6. Emitir concepto técnico y recomendación para el SUPERVISOR DEL CONVENIO sobre el PLAN DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO, presentado por HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. asegurando la participación del talento humano designado por la ADRES y que se encuentra descrito en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ENTREGABLES DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.</p> <p>26.7. Analizar y recomendar las acciones de mejora, ajustes técnicos o tecnológicos y medidas correctivas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio.</p> <p>26.8. Evaluar y emitir concepto técnico, jurídico y/o económico sobre la aprobación por parte del SUPERVISOR DEL CONVENIO de los pagos e hitos contractuales, de conformidad con los informes y productos entregados a satisfacción.</p> <p>26.9. Coordinar y validar las actividades de interoperabilidad, pruebas, validación y puesta en marcha de la solución tecnológica.</p> <p>26.10. Emitir recomendación técnica y administrativa sobre las solicitudes de prórroga o adición del Convenio, conforme a lo establecido en el presente Convenio y sus respectivos anexos</p> <p>26.11. Llevar registro documental de las decisiones adoptadas, recomendaciones y compromisos establecidos, los cuales deberán constar en actas debidamente numeradas y firmadas por sus integrantes.</p> <p>26.12. Las demás que se deriven del objeto, alcance y naturaleza del Convenio y sean necesarias para su correcta ejecución, seguimiento y cierre técnico.</p>
	<p>27.1. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato es objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas</p>



<p>27. Liquidación</p>	<p>del presente contrato, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los dos (02) meses calendario siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.</p> <p>27.2. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, ADRES dentro de un (01) mes siguiente liquidará en forma unilateral el contrato.</p>
<p>28. Notificaciones:</p>	<p>28.1. Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual de la relación contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>28.2. La ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17, Código Postal 111071.</p> <p>28.3. EL HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. recibirá notificaciones en la Carrera 7 # 71 – 21 Torre A. Piso 12 o a través del correo electrónico Administrativocol@blend360.com. Así mismo, se autoriza expresamente a LA ADRES a remitir notificaciones electrónicas a través de la plataforma SECOP II, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999 así como en los términos y condiciones de uso del SECOP II.</p> <p>28.4. Sin perjuicio de lo anterior, HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. manifiesta que recibirá notificaciones en las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en la plataforma SECOP II, y/o en el documento denominado SIGEP, y/o en los documentos emitidos por las Cámaras de Comercio respectivas, y/o en los demás documentos a los que tenga acceso la ADRES y que hayan sido aportados. En todo caso HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. se obliga para con la ADRES, a mantener actualizados los datos de que trata el presente numeral.</p>
<p>29. Solución controversias contractuales:</p>	<p>En caso de controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del contrato estas serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse al procedimiento que establecen las normas de contratación estatal.</p>